

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación, dispuesta por la Ley N° 10.437, promulgada el 8 de agosto del año 2016, sobre los inmuebles individualizados en su artículo 1° y, según lo ordenado en los Anexos I y II adjuntos a la misma.

ARTÍCULO 2.- Los inmuebles a expropiarse, salvaguardan los objetivos dispuestos para los mismos, según lo determinado en el artículo 2°, de la Ley 10.437, para la ordenación de la Comuna de Puerto Algarrobo, Distrito Alcaráz Segundo, del departamento La Paz.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y perentorias, para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, teniéndose en cuenta, las condiciones de deudas impositivas y acumulativas ante la Provincia, según constan en los Anexos I y II presentados en la Ley 10.437.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo disponer la donación de los inmuebles referenciados a favor de la Comuna de Puerto Algarrobo, Distrito Alcaráz Segundo, del departamento La Paz, para los fines determinados.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 28 de noviembre de 2018.

C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA